

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2409 DEL CONSEJO**de 18 de diciembre de 2017**

por la que se autoriza a Suecia a aplicar un nivel impositivo reducido a la electricidad consumida por hogares y empresas del sector de servicios, situados en determinadas zonas del norte del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad ⁽¹⁾, y en particular su artículo 19,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución 2012/47/UE del Consejo ⁽²⁾ autoriza a Suecia a aplicar, hasta el 31 de diciembre de 2017, una reducción de los tipos de los impuestos especiales aplicables a la electricidad consumida por hogares y empresas del sector de servicios en determinadas zonas en el norte de Suecia (en lo sucesivo, «beneficiarios»), en virtud del artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE.
- (2) Mediante carta de 10 de mayo de 2017, Suecia solicitó autorización para continuar aplicando una reducción de los tipos de los impuestos especiales aplicables a la electricidad consumida por los beneficiarios por un período adicional de seis años, hasta el 31 de diciembre de 2023. La reducción debe limitarse a 96 coronas suecas (SEK) por MWh. Mediante carta de 1 de septiembre de 2017, Suecia remitió información y aclaraciones adicionales.
- (3) En las zonas geográficas de que se trata, los costes de calefacción son, de media, un 30 % más elevados que en el resto del país, dado que el período de calefacción es más largo. Al disminuir los costes de la electricidad para los beneficiarios se reduce la diferencia entre los costes de calefacción totales de los consumidores en el norte de Suecia y los que soportan los consumidores en el resto del país. Por ello, la medida contribuye a alcanzar los objetivos de las políticas regional y de cohesión. La reducción fiscal no debe exceder de lo necesario para compensar los costes de calefacción suplementarios por unidad, que soportan los consumidores en las zonas geográficas de que se trata.
- (4) Los tipos reducidos de los impuestos especiales deben ser superiores a los tipos mínimos fijados en el artículo 10 de la Directiva 2003/96/CE.
- (5) No se espera que la medida dé lugar a falseamientos graves de la competencia ni a cambios en los flujos comerciales entre Estados miembros, teniendo en cuenta: la lejanía de las zonas en las que se aplica, el hecho de que la reducción no debe superar los costes de calefacción suplementarios en el norte de Suecia y la limitación de la medida a los hogares y las empresas del sector de servicios.
- (6) Por tanto, la medida es aceptable desde el punto de vista del correcto funcionamiento del mercado interior y de la necesidad de garantizar una competencia leal. La medida es compatible asimismo con las políticas de la Unión en materia de sanidad, medio ambiente, energía y transporte.
- (7) A la luz del artículo 19, apartado 2, de la Directiva 2003/96/CE, toda autorización concedida en virtud de dicho artículo debe tener un estricto límite temporal. Al efecto de garantizar a los consumidores de que se trate un grado suficiente de seguridad, la autorización debe concederse por un período de seis años. La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la aplicación de la normativa de la Unión en materia de ayudas estatales.
- (8) La autorización concedida en virtud de la Decisión 2012/47/UE debe seguir aplicándose con el fin de evitar un vacío normativo entre la expiración de dicha Decisión y la entrada en vigor de la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 283 de 31.10.2003, p. 51.

⁽²⁾ Decisión de Ejecución 2012/47/UE del Consejo, de 24 de enero de 2012, por la que se autoriza a Suecia a aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad consumida por hogares y empresas del sector de los servicios situados en determinadas zonas del norte del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE (DO L 26 de 28.1.2012, p. 33).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Se autoriza a Suecia a aplicar un tipo impositivo reducido del impuesto especial a la electricidad consumida por los hogares y las empresas del sector de servicios situados en los municipios enumerados en el anexo.

Esa reducción con respecto al tipo impositivo nacional general que grava la electricidad no excederá de lo necesario para compensar los costes de calefacción suplementarios que soportan las zonas septentrionales de Suecia con respecto al resto del país y no superará 96 SEK por MWh.

2. Los tipos reducidos cumplirán los requisitos de la Directiva 2003/96/CE y, en particular, los tipos mínimos fijados en su artículo 10.

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

Será aplicable desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Suecia.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2017.

Por el Consejo
La Presidenta
K. SIMSON

ANEXO

Región	Municipios
Norrbottens län	Todos los municipios
Västerbottens län	Todos los municipios
Jämtlands län	Todos los municipios
Västernorrlands län	Sollefteå, Ånge, Örnköldsvik
Gävleborgs län	Ljusdal
Dalarnas län	Malung-Sälen, Mora, Orsa, Älvdalen
Värmlands län	Torsby